

20950 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de patata en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Apollo.
- Edzina.
- Instituto Beauvais.
- Manna.
- Pentland Squire.
- Radosa.
- Redbad.
- Rosalie.

en la Lista de Variedades Comerciales de Patata (Solanum tuberosum L.).

Segundo.—La citada Lista de Variedades Comerciales de Patata, aprobada por Resolución de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

20951 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 10 de julio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

| Provincia y localidad | Solicitante | Número de Registro |
|-----------------------|--|--------------------|
| Albacete | | |
| Casas de Ves | D. Miguel Valiente Cebrián | 02.22 |
| Ciudad Real | | |
| Abenójar | D. José María Morales Arce y López Ayala ... | 13.26 |
| Huesca | | |
| Vallarta | D. José Dueso Bastarras. | 22.55 |
| Huerto | D.ª María Mendiara Añáños | 22.56 |
| Logroño | | |
| Logroño | D. Alejandro Ruiz Martínez | 27.09 |
| Murcia | | |
| Murcia | D. José Sánchez Botia ... | 31.18 |
| Navarra | | |
| Iguzquiza | D.ª Victoria Pérez Casanova | 32.36 |
| Toledo | | |
| Toledo | D. Claudio Avila del Alamo | 45.08 |

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.—Para conocimiento y cumplimento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

20952 ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se amplía y modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hupp España, S. A.», por Orden de 27 de noviembre de 1969 y ampliaciones posteriores, en el sentido de aumentar el cobre y aluminio y variar la potencia de los compresores a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Hupp España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), ampliadas por las de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 9 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), para la importación de diversas materias primas y partes terminadas por exportaciones previas de acondicionadores de aire, tipo ventana, solicita su ampliación y modificación, en el sentido de aumentar la cantidad de cobre y aluminio y variar la potencia de los compresores de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hupp España, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, kilómetro 6,3, por Orden de 27 de noviembre de 1969 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las cantidades de cobre y aluminio a importar que se señalaban en el apartado 2.º de la Orden de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para los acondicionadores que se especificaban, serán sustituidas por las siguientes:

| Modelo | Cobre cantidad | Aluminio cantidad |
|------------------|----------------|-------------------|
| | Kg. | Kg. |
| W-08-C | 520 | 180 |
| W-12-C | 570 | 200 |
| W-16-C | 650 | 240 |
| A-08-C o R | 570 | 370 |
| A-09-CA02 | 690 | 450 |
| A-13-C o R | 620 | 400 |
| A-16-C o R | 730 | 450 |

2.º Modificar el referido régimen, en el sentido de que queda rectificada la potencia de los compresores a importar, que será como sigue:

- Para el modelo W-08-C El compresor 1.000 vatios.
- Para el modelo W-12-C El compresor 1.175 vatios.
- Para el modelo A-08-C o R } El compresor 1.475 vatios.
- Para el modelo W-16-C } El compresor 1.870 vatios.
- Para el modelo A-13-C o R } El compresor 1.870 vatios.
- Para el modelo A-16-C o R } El compresor 1.870 vatios.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación y modificación que ahora se conceden, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de noviembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.